



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO-SUCRE. SECRETARIA: Señor Juez; Informo a usted que en el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 700014003006-2011-00038-00, el apoderado judicial de la parte cesionaria presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, Octubre 22 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Sincelejo, Octubre Veintidós de Dos Mil Veinte
Proceso No. 700014003006-2011-00038-00

El apoderado judicial de la sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., entidad que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo de DISPROYECTOS LTDA, quien funge como administrador de la cartera hipotecaria vencida judicializada originada en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en cesión de crédito aprobada mediante auto de fecha 23 de Agosto de 2018, solicita la terminación del proceso ejecutivo hipotecario que acusa radicación por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas; expuesto lo anterior, el despacho concederá la solicitud presentada, de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

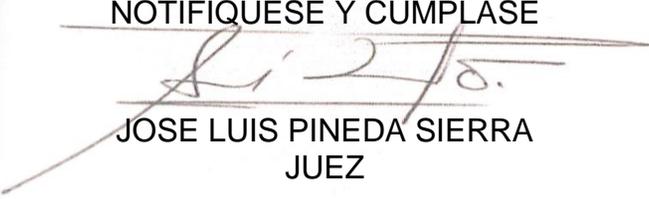
PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario por pago total de la obligación, conforme a lo establecido el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso como quiera que no existe remanente embargado en contra del ejecutado. Librase los oficios correspondientes y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del título ejecutivo utilizado para el recaudo, a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: En su oportunidad archivase el proceso. Envíese el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Ofíciase.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA